

SOLICITUD AL JUEZ	
Datos de la Solicitud	
Tipo de Solicitud: Acusación	IUE: 598-4/2017
NUNC: Caso: 1	
Juzgado:	
Fundamento y solicitud:	
<p style="text-align: right;">DEDUCE ACUSACIÓN</p> <p>SEÑORA JUEZ LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES DE CUARTO TURNO.</p> <p>La Fiscalía Letrada de Mercedes de Primer Turno, con domicilio ya constituido, compareciendo en la causa que se le sigue al Sr. M.L.C.C., identificada con el IUE 598-4/2017, a la Señora Juez expresa:</p> <p>Que habiendo formalizado la investigación con fecha 26 de febrero de 2018, vengo a deducir acusación contra M.L.C.C., titular de la C.I. x.xxx.xxx-x, domiciliado en calle XXXX de esta ciudad, quien designó como Defensor en esta causa al Dr. Gonzalo Imas, con domicilio electrónico ya constituido en oportunidad de la celebración de la audiencia de formalización; en mérito a las siguientes circunstancias de hechos y fundamentos de derecho que se expondrán:</p> <p style="text-align: center;">I) HECHOS</p> <p>El día 6 de noviembre de 2017, en horas de la madrugada, el Sr. L.M.C.C. transportó en un vehículo de su propiedad carne perteneciente a un animal vacuno faenado en el establecimiento rural ubicado en la zona conocida como “el bizcocho”, propiedad del Sr. J.B.</p> <p>En efecto, en su camioneta marca Ford, modelo Ranger, de color blanco, matrícula XXX XXXX, cargó en las inmediaciones del referido establecimiento, ubicado en ruta X</p>	

próximo al km. XXX, bolsas de nylon de color negro, que contenían carne de un animal faenado esa misma noche.

Luego de cargar la carne, se retiró del lugar, pasando frente al Destacamento de Policía de Tránsito ubicado en la zona, desde donde fue seguido por un funcionario que se encontraba en el lugar y que ya estaba alertado de la situación.

Fue seguido por el funcionario referido, hasta el ingreso a la ciudad de Mercedes, donde paró frente a una carnicería y donde el funcionario le solicitó exhibiera su identificación, momento en el cual C.C., se subió al vehículo y emprendió bruscamente la marcha, fugándose, desobedeciendo en forma abierta la orden del funcionario policial. En esta oportunidad el funcionario registró la matrícula del vehículo XXX XXXX, perdiéndolo luego de vista.

Poco rato más tarde (45 minutos aproximadamente), fue ubicado el vehículo estacionado próximo al domicilio de C., con signos claros de haber sido lavado recientemente (olor a jabón y gotas de agua aún sin secar). Se practicó extracción de muestras de sangre seca que aún permanecían en el vehículo, las que dieron resultado positivo en su comparación con la carne del animal faenado en el establecimiento de referencia.

Por su parte, en horas de la mañana, se encontró en una alcantarilla de esta ciudad, arrojados, las dos paletas y los dos cuartos del vacuno, acondicionados en bolsas negras tipo de residuos. Junto a las bolsas conteniendo la carne, se encontró un sobre de dormir, manchado de sangre, en el que luce la inscripción "C."

El animal faenado era una vaquillona aberdeen angus, de color negro, con cría al pie. El denunciante avaluó el daño en la suma de U\$ 600 (seiscientos dólares norteamericanos).

II) OTRAS RESULTANCIAS

1) Datos personales.

M.L.C.C., es oriental, casado, de 45 años de edad, titular de la C.I. x.xxx.xxx-x, domiciliado en calle XXXX de esta Ciudad.-

De la planilla de antecedentes que en obra en poder de la Carpeta investigativa de la Fiscalía, se desprende que C.C. registra un antecedente de larga data.

2) Formalización.

En audiencia de fecha 26 de febrero de 2018, la Sede admitió por Decreto N.º 62/2018 la solicitud de formalización de la Investigación solicitada por la Fiscalía respecto del encausado M.L.C.C., de acuerdo a los hechos imputados, y de acuerdo a lo preceptuado

en el artículo 266 del Código del Proceso Penal, disponiendo la sujeción de C.C. al presente proceso.

3) Medidas Cautelares

En la audiencia de Formalización referida, se dispuso como medidas cautelares las siguientes: a) El deber de fijar domicilio y no modificarlo sin dar conocimiento al Tribunal y b) la prohibición de salir sin la autorización previa del departamento de Soriano. Ambas medidas se impusieron por el plazo de noventa (90) días, cesando el día 27/05/2018 a la hora veintitrés y cincuenta y nueve minutos, salvo nueva disposición en contrario.

En el momento C.C. se encuentra cumpliendo las referidas medidas cautelares.

4) Situación del vehículo utilizado para cometer los ilícitos.

El vehículo utilizado para cometer los delitos por los que se acusa a C.C. (camioneta marca Ford, modelo Ranger, Matrícula XXX XXXX) fue incautado el mismo día que ocurrieron los hechos, incautación que fue mantenida por la Sede por Decreto N.º 3/2017 dictado el mismo día que se efectuó la incautación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 197.2 del CPP.

III) OFRECIMIENTO DE PRUEBA

La fiscalía cuenta en su carpeta investigativa con la siguiente evidencia, la que sustenta los supuestos fácticos expuestos en el capítulo de hechos, y que será producida como prueba en el correspondiente juicio oral:

I) PRUEBA TESTIMONIAL:

1) Declaración del testigo **L.P.B.A.**, quien próximo a la medianoche del día de los hechos, circulaba por ruta 2 y al llegar a la zona del bizcocho, frente a la forestal, estacionado entre el alambrado y la banquina, ve una camioneta Ford Ranger de color blanco y al menos dos personas que cargaban algo “tiraban para arriba” de la camioneta.

Debido a que le llamó la atención por la ubicación del vehículo, el horario y la actitud de al menos una de las personas (se agachaba), avisó a Policía Caminera.

2) Declaración del testigo **J.G.B.A.**, damnificado, quien fue advertido por su hermano de la situación y cuyo encargado procedió al día siguiente a recorrer el campo, encontrando un animal faenado en la zona referida por el testigo anterior. Específicamente se trataba de una vaquillona aberdeen angus de color negro, con ternera recién nacida, de la

que habían dejado solamente la cabeza, la carcasa y parte de las vísceras. Avaluó el daño en la suma de U\$ 600 dólares.

3) Declaración del testigo **W.R.A.O.**, funcionario de Policía Nacional de Tránsito, quien ante la denuncia recibida, ve pasar el vehículo frente al destacamento, lo sigue hasta la ciudad de Mercedes y al entrar a la ciudad y parar frente a una carnicería, le solicita la documentación, ante lo que C. se dirige a buscar la documentación al vehículo, sube y arranca bruscamente. Este testigo no pudo ver si el imputado iba sólo o acompañado, pero sí pudo registrar la matrícula del vehículo.

4) Declaración del testigo **R.R.V.**, funcionario policial, que se encontraba patrullando junto a un compañero, quienes recibieron el aviso de que el vehículo se dio a la fuga y procedieron a la búsqueda del mismo en la ciudad, ubicándolo aproximadamente 45 minutos después de recibido el aviso, en calles XXXX entre XXXX y XXXX, con signos de haber sido lavado.

5) Declaración del testigo **J.R.C.**, funcionario policial que conjuntamente con R.V. ubicaron el vehículo en las calles y condiciones antes descriptas, dando intervención a los funcionarios de Policía Científica que procedieron a la extracción de muestras del vehículo.

6) Declaración del testigo **M.R.V.**, funcionario policial, que concurrió al lugar donde se faenó el animal, conjuntamente con el funcionario de Policía Científica P. y con el veterinario Dr. M., quien realizó la extracción de muestras de carne del animal.

Asimismo R.V. participó en el levantamiento, junto a los funcionarios de Policía Científica, de la carne encontrada en horas de la mañana en calle XXXX entre XXXX y XXXX, recogiendo allí bolsas que contenían las dos paletas y los dos cuartos del animal.

Por último, R. también participó en la incautación del vehículo utilizado, conjuntamente con otros funcionarios policiales y con el cabo P. de Policía Científica, quien extrajo las muestras referidas.

7) Declaración del testigo **J.L.P.R.**, quien en su calidad de funcionario policial perteneciente a Policía Científica de la Jefatura de Policía de Soriano, intervino en el relevamiento de las tres escenas en que se desarrollaron los hechos descriptos (carne encontrada en calle XXXX, incautación del vehículo y animal faenado encontrado en el establecimiento del damnificado), participando en la extracción de muestras en todos los sitios mencionados y dando comienzo a las correspondientes cadenas de custodia.

8) Declaración del testigo **J.C.M.R.**, quien en su calidad de veterinario presta servicios para la Jefatura de Policía de Soriano (cabo), interviniendo en los casos de abigeato.

En esta causa intervino en la extracción de muestras realizada en horas de la mañana en calle XXXX y en la extracción practicada en horas de la tarde en el establecimiento del damnificado, constatando que las piezas encontradas en la mañana coincidían por sus características y tamaño con las piezas faltantes al animal encontrado en la tarde.

Respecto de los testigos señalados, se solicita se los cite de acuerdo a lo preceptuado en el art. 152 del C.P.P.

II) PRUEBA DOCUMENTAL:

1) Carpeta elaborada por Policía Científica de la Jefatura de Policía de Soriano, de la que surge:

- relevamiento fotográfico de las bolsas de nylon de color negro, conteniendo restos de carne en su interior, encontradas en horas de la mañana en calle XXXX frente el N° XXX de esta ciudad. En algunos de los restos de carne puede apreciarse pelaje de color negro.

- relevamiento fotográfico del sobre de dormir tipo camuflado, hallado conjuntamente con la carne, en el que luce la inscripción "C." y pueden observarse manchas pardas rojizas y restos de pelaje. Se registra fotográficamente asimismo el momento en que se extrae un trozo de tela del sobre, manchado, para su análisis.

- relevamiento fotográfico del vehículo utilizado para cometer el ilícito.

- relevamiento fotográfico de la extracción de hisopados desde la caja trasera del vehículo, donde se ubicaron machas pardas rojizas, restos de materia grasa y pelaje.

- relevamiento fotográfico de los restos del animal vacuno faenado en el establecimiento del damnificado (esqueleto y parte de las vísceras).

2) Informe de comparación de muestras biológicas, elaborado por el Laboratorio G., del que resulta la coincidencia entre las muestras extraídas de:

- los restos del animal ubicados en el establecimiento.

- la carne encontrada en la vía pública.

- la muestra extraída al sobre de dormir.

- y dos de los hisopos tomados en el vehículo propiedad de C., específicamente el hisopo tomado desde la defensa de la camioneta y el hisopo tomado desde la puerta de la caja de la misma.

3) **Informe elaborado por el Veterinario J.C.M.**, del que resulta la descripción de la intervención practicada en calle XXXX en horas de la mañana de día 6 de noviembre de 2017.

4) **Informe elaborado por el Veterinario J.C.M.**, del que resulta la descripción de la intervención practicada en horas de la tarde del mismo día 6 de noviembre de 2017, en el establecimiento rural propiedad del damnificado, donde se ubicó el animal faenado.

5) **Acta de secuestro del vehículo** Marca Ford, Modelo Ranger, Matrícula XXX XXXX, firmada por los funcionarios policiales intervinientes en la incautación y por el encausado C.C., quien estuvo presente en la misma.

6) **Informe Registro de la Propiedad, Sección Mobiliaria de Soriano**, del que resulta que el vehículo Marca Ford, modelo Ranger, Año 1998, Padrón N.º XXXXXX, resulta inscripto a nivel registral a nombre de A.C.M., hijo del encausado C.C.

7) **Copia fiel del Expediente administrativo N.º 197.618 de la Intendencia de Soriano**, del que resulta que -sin perjuicio de lo arrojado por la información registral señalada en el numeral anterior-, consultado el sistema SUCIVE, quien figura como propietario del vehículo en el que se cometieron los hechos objeto de la presente acusación es el encausado M.L.C.C.

6) **Certificado expedido por el Registro de Antecedentes Judiciales** correspondiente al encausado M.L.C.C.

IV) CALIFICACIÓN JURÍDICA

Los hechos relatados y que fueran cometidos por el encausado encuadran a juicio de la Fiscalía en las figuras descritas en los delitos de abigeato especialmente agravado y en el delito de desacato, también especialmente agravado, cometidos en régimen de reiteración real, con conformidad con lo dispuesto en los arts. 258 y 259 del Código Rural, en la redacción dada por la ley N.º 19.418 y en los arts. 54 y 173 del Código Penal.

C.C. debe responder como autor de los referidos delitos, ya que ejecutó los actos consumativos de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Código Penal.

Circunstancias alteratorias de la responsabilidad.

Agravantes específicas:

1) Respecto del delito de abigeato corresponde computar la agravante prevista en el art. 259 numeral 1° del Código Rural, ya que C.C. utilizó un vehículo de carga para cometer el delito, vehículo que era apto para el transporte de la carne.

2) Respecto del delito de desacato, corresponde el cómputo de la agravante específica prevista en el artículo 172 numeral 2), aplicable al delito de desacato en virtud de la remisión contenida en el art. 174 del mismo Código. Esta agravante resulta aplicable ya que la orden que fue desobedecida en forma abierta por C.C. provenía de un funcionario del orden policial.

Agravantes genéricas: corresponde el cómputo de la agravante genérica prevista en el numeral 12 del art. 47 del Código Penal ya que el encausado aprovechó las facilidades de orden natural (nocturnidad) para la comisión del delito de abigeato.

Atenuantes: entiende esta fiscalía que no corresponde el cómputo de circunstancias atenuantes, por no configurarse ninguna de las previstas en el art. 46 del Código Penal.

VI) INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA

Teniendo presente los delitos cometidos por el encausado, el régimen de reiteración en el que fueron cometidos y las agravantes aplicables a los mismos, esta fiscalía entiende adecuado solicitar la pena de tres (3) años de penitenciaría, la que deberá cumplirse en forma efectiva.

VII) DERECHO

Funda el derecho en lo previsto en los artículos 12, 15, 16, 18 y 22 de la Constitución de la República, 1, 3, 18 y 60 del Código Penal, arts. 69, 72 num. 4°, 76, 88 lit. A, 91 y 116 bis del C.N.A., y artículos 127, 128, 146 a 165, 213, 266 y 268 del C.P.P.-

VIII) PETITORIO

Por lo expuesto, a la Señora JUEZ SOLICITO:

1) Tenga por presentada en tiempo y forma, la presente demanda acusatoria de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 127 del C.P.P.

2) Se dé traslado a la Defensa por el término legal, notificándose en el domicilio constituido en la presente causa.

3) Evacuado el traslado o vencido el plazo del mismo, se convoque a audiencia de control de acusación de acuerdo a lo previsto en el art. 268 del C.P.P.

4) En definitiva, se condene a **M.L.C.C.** como **autor penalmente responsable de un delito de abigeato especialmente agravado y un delito de desacato, también especialmente agravado, cometidos en régimen de reiteración real, a la pena de tres (3) años de penitenciaría, a cumplirse en forma efectiva y a la pena accesoria de prohibición de comercializar ganado o frutos del país por un período de tiempo equivalente al doble de la condena (art 264 c.rural).**